



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Radicado: D 2022070002418

Fecha: 28/03/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DECRETO



**Por el cual se concede Licencia Ordinaria no Remunerada a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el artículo 63 del Decreto Extraordinario 2277 de 1979, otorga el derecho a los Docentes a licencia renunciable ordinaria a solicitud propia y sin remuneración hasta por noventa (90) días al año; continuos o discontinuos. Las licencias ordinarias serán concedidas por la autoridad nominadora, pero, en casos de urgencia evidente, el director del establecimiento puede autorizar al docente para separarse del servicio mientras se expide la correspondiente providencia.

Mediante oficio escrito y radicado **2022010115382** del 16 de marzo de 2022, el señor **HUMBERTO AGUDELO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.928**, Licenciado en Educación: Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, en el grado 14 del Escalafón, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Emiliano García, Sede, I. E. Emiliano García - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, solicitó licencia ordinaria no remunerada, a partir del 23 de marzo de 2022 y hasta el 08 de abril de 2022, por motivos personales.

Teniendo en cuenta que la fecha a partir de la cual iniciaría la comisión de estudios, es extemporánea, se hace necesario concederla, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 8 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conceder Licencia Ordinaria no Remunerada al señor **HUMBERTO AGUDELO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **15.506.928**, Licenciado en Educación: Matemáticas y Física, vinculado en Propiedad, en el grado 14 del Escalafón, regido



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la I. E. Emiliano García, Sede, I. E. Emiliano García - Sede Principal, población mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 8 de abril de 2022**, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar al señor **HUMBERTO AGUDELO ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la vía Gubernativa y que el término de la Licencia Ordinaria no Remunerada, debe incorporarse de inmediato al municipio y establecimiento educativo al cual se encuentra adscrito.

**ARTICULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

*com*

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	28/3/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	<i>Ana Milena S.</i>	25/03/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista	<i>W. Ocampo</i>	29/03/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	24/3/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	<i>Veronica Gallego H.</i>	24/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.